

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77322311603**

**INSTITUTO DE NEUROCIENCIA BIOMEDICA  
65.059.721-4**

**[REDACTED] INDEPENDENCIA, STGO  
INSTITUTO DE NEUROCIENCIA Y EXPORTACION**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO**

**RECOLETA, 12/04/2022**

**RES. EX. N° 77322112981 /**

**VISTOS:** La solicitud de fecha 28.09.2021, presentada por don [REDACTED], C.I. N° [REDACTED], en representación de INSTITUTO DE NEUROCIENCIA BIOMEDICA, RUT N° 65.059.721-4, ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de Independencia, mediante la cual solicita se inscriba a su representada en el Registro de Instituciones Donatarias y poder emitir Certificado de Donaciones.

VISTO, además lo dispuesto en el Artículo N° 46 del D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado está contenido en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 2.385, publicado en el Diario Oficial el 20 de Noviembre de 1996; D.F.L. N° 1 del Ministerio de Hacienda, publicado en el D.O. con fecha 02.07.1986; Circular N° 46, de 1986 y Circular N° 24 de 1993.

**CONSIDERANDO:** 1. Que, mediante Ordinario N°77321361656 de fecha 11 de noviembre de 2021 se remiten los antecedentes aportados por el contribuyente en Petición Administrativa de fecha 28 de septiembre de 2021 al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a fin de que ese Ministerio verifique el cumplimiento de los requisitos señalados en el D.F.L. N° 1, de 1986, del Ministerio de Hacienda. Dicha Secretaría de Estado, mediante Ordinario N° 1429 de fecha 17.03.2022, evacúa informe en el marco del D.F.L. N° 1 de 1986, del Ministerio de Hacienda, respecto de la entidad denominada "INSTITUTO DE NEUROCIENCIA BIOMEDICA".

2. Que, según consta en el Certificado de vigencia de personas jurídicas sin fines de lucro, emitido con fecha 27 de septiembre de 2021 por el Servicio de Registro Civil e Identificación, la Corporación goza de personalidad jurídica vigente, inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del citado Servicio, bajo el N° 33554, con fecha 27 de julio de 2012.

3. Que, el artículo 46 del D.L. N° 3063 de 1979 señala que los contribuyentes que de acuerdo con lo dispuesto en la ley de la renta, declaren sus rentas efectivas demostradas mediante un balance general y que efectúen donaciones, entre otros establecimientos o entidades, a instituciones sin fines de lucro, cuyo objeto sea la creación, investigación o difusión de las artes y las ciencias o realicen programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad, creadas por ley o regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento dictado al efecto, podrán rebajar como gasto las sumas donadas por tal concepto en la determinación de la renta líquida imponible gravada con los tributos que establece dicha ley, solo en cuanto no excedan del 10% de la base imponible del tributo que afecte al donante.

4. Que, de acuerdo al texto del artículo tercero de los estatutos de la Fundación que se han presentado, contenidos en instrumento de fecha 20 de noviembre de 2012, titulado "ACTA DE CONSTITUCION Y ESTATUTO REFUNDIDO INSTITUTO DE NEUROCIENCIA BIOMÉDICA", suscrito por don Guido Aguirre de la Rivera, cuya firma autorizada ante Ministro de Fe, don Eduardo Avello Concha, Notario Público 27° Notaria de Santiago, con idéntica fecha, el objeto de la misma figura descrito del siguiente modo: Artículo Tercero: OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS. Uno) Objetivo Institucional: El objetivo del Instituto es la investigación biomédica y la transferencia del conocimiento del ámbito de su competencia a la sociedad. Dos) Objetivos específicos: Para el cumplimiento del objetivo institucional, se consideran los siguientes objetivos específicos: a) Estudios de la estructura y función normales del sistema nervioso; b) Estudios multidisciplinarios en la interfaz de la biomedicina, clínica, ciencias de la computación y matemáticas; c) Estudio de mecanismos de enfermedades neurológicas y psiquiátricas, y estudios relacionados con el envejecimiento de la población; d) Aplicación de los estudios para el tratamiento de enfermedades

que afectan al sistema nervioso, y otras aplicaciones en biomedicina; e) Contribución a la formación de profesionales de distintos niveles y ámbitos relacionados al de su competencia, incluyendo estudiantes, técnicos, investigadores básicos y clínicos; f) Transferencia y difusión de la investigación en beneficio de la sociedad.

5. Que, el artículo 2° del D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Hacienda dispone que para los efectos tributarios a que se refieren sus normas, las instituciones donatarias que tengan por finalidad realizar programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad, deberán cumplir los siguientes requisitos:

5.1 Estar regidas por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, o bien, se encuentren creadas por Ley, estando, en ambos casos, con su personalidad jurídica vigente;

5.2 Que su objeto esté incluido en las finalidades designadas en este artículo, es decir, que tengan por objeto la creación, investigación o difusión de las artes y las ciencias o la realización de programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad.

5.3 Si se trata de instituciones sin fines de lucro cuyo objeto sea la realización de programas de acción social en beneficio de los sectores de mayor necesidad, deberán acreditar mediante un certificado expendido, dentro del plazo de 30 días contados desde su requerimiento, por el Alcalde de la Municipalidad donde desarrollen su labor, que efectúan programas que benefician efectivamente a personas que habitan en condiciones de extrema pobreza, siempre que cumplan, a su juicio exclusivo, los requisitos establecidos en la letra e) del artículo 2° en comento.

6. Que, la Circular N° 46, de 1986 y Circular N° 24 de 1993, establecen la forma de acreditación de las donaciones regidas del artículo 46 del D.L. N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales. En este sentido, la institución que percibe la donación deberá entregar un certificado al donante en forma impresa, en el que consten las siguientes menciones y cumplan con los requisitos que se señalan:

- Llevar impreso el título "Certificado que acredita donación Art. 46 D.L. N° 3.063".
- Individualización completa de la institución donataria y representante legal.
- Nombre o Razón Social del donante y representante legal, N° de Rut, domicilio, giro comercial o actividad económica.
- Monto de la donación en número y letras.
- Fecha de la donación.
- Ser numerados en forma impresa y correlativa, timbrados y registrados por la Dirección Regional correspondiente del SII.
- El Certificado debe emitirse en duplicado señalando en forma impresa el destinatario, el original deberá ser entregado al donante quien deberá conservarlo durante el periodo de prescripción correspondiente.
- Suscritos con nombre, firma y timbre del representante legal de la institución donataria.

7. Que, en base a las consideraciones precedentes, la entidad denominada "INSTITUTO DE NEUROCIENCIA BIOMEDICA" cumple con los requisitos señalados en el artículo 2° del D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Hacienda, puesto que se trata de una persona jurídica de las regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, su objeto está incluido en las finalidades que contempla dicho artículo y se acompaña certificado del Decano Facultad de Medicina Universidad de Chile, conforme lo exige la letra d) del mismo precepto legal, emitido con fecha 26 de agosto de 2021.

En consecuencia, el contribuyente se encuentra facultado para emitir Certificado de Donaciones amparados en el Decreto Ley N° 3063 de 1979 sobre Ley de Rentas Municipales, en la medida que se cumplan los requisitos anteriormente mencionados.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente, por cuanto cumple con todas las exigencias establecidas en el Artículo 2° del D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente Resolución Exenta, para ser autorizado a emitir Certificado de Donaciones e Inscribirse en el Registro de Instituciones Donatarias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania  
Uarac Senn

Firmado digitalmente por Vania Uarac Senn  
Fecha: 2022.04.12 12:45:30 -04'00'

**VANIA UARAC SENN**

**DIRECTOR REGIONAL**

Luisa Jorquera  
Cabello

Firmado digitalmente por  
Luisa Jorquera Cabello  
Fecha: 2022.04.12 17:54:33  
-04'00'

ROBERTO  
IBANEZ  
ROJAS

Firmado  
digitalmente por  
ROBERTO IBANEZ  
ROJAS  
Fecha: 2022.04.12  
10:11:00 -04'00'

**Distribución**

INSTITUTO DE NEUROCIENCIA BIOMEDICA

GE00207239